



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **018 2018 00667 00**, informando que la Litisconsorte necesaria **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, presentó contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Siete (07) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, una vez realizado el estudio de la contestación allegada por la Litisconsorte necesaria **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** (Fl.311-340) se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del CPTSS, en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que dentro del plenario no obra el poder conferido por la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al profesional del derecho, razón por la cual, se le **REQUIERE** a la demandada en mención para que allegue el mismo, adjuntando el mensaje de datos por medio del cual se confirió el poder o nota de presentación personal de quien confiere, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 CPTSS, se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la Litisconsorte necesaria **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

G.G.L.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
015 del 08 de febrero de 2022.



**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria**